



Resolución Directoral

N° 344-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 SEP 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

08 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

El Contrato de Locación de Servicios N° 332-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 9 de agosto de 2021, por el cual, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca –PEBLT y el Sr. Adolfo Pío Rodríguez Rodríguez, celebraron un contrato de locación de servicios, a fin que éste último preste el servicio de “Asistencia en Costos y Presupuesto de Estudios de Pre Inversión”, para la Meta 0015 “Estudios de Pre Inversión” de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBLT;

La Carta N° 001-2021-APRR, por la que, el Sr. Adolfo Pío Rodríguez **solicita la resolución del contrato suscrito por la causal de mutuo acuerdo**, ello en mérito al acuerdo contenido en el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo del Contrato de 12 de agosto de 2021;

El Informe N° 410-2021-MIDAGRI-PEBLT/UF, por el cual, el encargado de la Unidad Formuladora del PEBLT, acepta la resolución del contrato, teniendo en cuenta que el locador contratado, no podrá cumplir con el servicio establecido;

El Informe N° 405-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, por el que, el Director de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, recomienda considerar lo descrito en concordancia a la Directiva para adquisición de bienes y servicios menores a 8UIT u otro relacionado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como “Programa”; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 15 de mayo de 2021





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 344-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

08 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Puno, 08 SEP 2021

Que, artículo 1351° del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; de otro lado, en relación a la resolución de un contrato, el artículo 1371° del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, señalándose que ésta puede estar prevista en Ley [como el supuesto contemplado en el artículo 1428°], en el mismo contrato [cláusulas resolutorias], o constituir en el simple acuerdo de voluntades [mutuo disenso previsto en el artículo 1313°];

Que, en cuanto al mutuo disenso el precitado artículo 1313° del Código Civil, prevé que por medio de éste, las partes que han celebrado el acto jurídico pueden acordar dejarlo sin efecto, precisando, sin embargo que si dicho acuerdo perjudica al derecho de tercero, se tiene por no efectuado;

Que, siendo esto así, el mutuo disenso encuentra su fundamento en la autonomía de la voluntad privada, no en mandatos legales y tiene procedencia en contratos bilaterales o sinalagmáticos, el que se materializa cuando las partes manifiesten su voluntad de extinguir el contrato haciendo uso de medios aptos para dar a conocer tal aquiescencia;

Que, al respecto, del Contrato de Locación de Servicios N° 332-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 9 de agosto de 2021, se desprende que éste tenía como plazo de duración 60 días calendario; no obstante, la cláusula undécima prevé las causales por las que el contrato podrá ser resuelto, contemplándose, entre otras, que el contrato concluirá por mutuo acuerdo de las partes celebrantes;

Que, sobre el particular, se tiene que el solicitante y el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, suscribieron un Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo del precitado contrato de locación, por la causal de "mutuo acuerdo", en fecha 12 de agosto de 2021;

Que, en ese contexto, y estando a los documentos de la referencia, ha quedado establecida la procedencia de la resolución del precitado contrato, teniendo en cuenta que tal circunstancia no perjudica al derecho de terceros y obedece a la voluntad de las partes;

Que, el Informe N° 405-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS mencionado en los "Vistos", fue ratificado con el proveído de 3 de setiembre 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma; y,

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, establece que "17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista justificativo para su adopción (...); y



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICAADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 344-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 SEP 2021

08 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la resolución del Contrato de Locación de Servicios Nº 332-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 9 de agosto de 2021, por el cual se contrató al Sr. **ADOLFO PÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, a fin que preste el servicio de "Asistencia en Costos y Presupuesto de Estudios de Pre Inversión", por la causal de **MUTUO DISENSO**, el que tendrá eficacia al **12 de agosto de 2021**.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 2082-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe